



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0117-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.
- Que,** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.
- Que,** el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)”*.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*.
- Que,** el Art. 1402 del Código Civil, define: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”*.
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...)”*.
- Que,** el Art. 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, define: *“Objeto.- En concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus*

Cerca de ti!



instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...)”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. – Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)*”.

Que, el Art. 318 del (COOTAD), en lo que respecta a la sesión ordinaria, estipula: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”*.

Que, el Art. 414 del (COOTAD), establece: *“Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado (...)*”.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *“Instalado el concejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”*.

Que, el 31 de marzo de 2026, el Ing. Daniel Álava Bastidas, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, emite Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-008-I-DEAB, relacionado al fraccionamiento de la propiedad del Sr. Chileno Gualpa William Roberto, para donación al GADM del Cantón Shushufindi.

Que, mediante Resolución Administrativa Fraccionamiento Rural Nro. GADMCSHFD-A-2026-046-FR, de 10 de abril de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, resolvió lo siguiente: *“(...) 2. AUTORIZAR el fraccionamiento del lote de terreno rural S/N, registrado con clave catastral 2104505103030183000 ubicado en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos de propiedad del señor CHILENO GUALPA WILLIAM ROBERTO, a favor de sí mismo, ya sea para una venta posterior o para el trámite de individualización predial de acuerdo a la nueva planimetría y a los linderos y dimensiones que constan en el informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-008-I-DEAB (...)*”.

Cerca de ti!



- Que,** mediante Oficio S/N de 07 de mayo de 2026, dirigido a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, los señores William Roberto Chileno Gualpa y Verónica Elizabeth Maldonado Córdova, indican: “(...) **INSINUAMOS NUESTRO TOTAL DESEO DE DONAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, un lote de terreno Nro. 02 cuya superficie total es de 1.177,00 m² de nuestra propiedad. Adjuntamos copias de nuestras escrituras y Resolución Administrativa Nro. GADMCSHFD-A-2026-046-FR, para que disponga a quien corresponda realice el trámite legal, con el único propósito de que en el terreno a donación se ejecute la obra de construcción de Sistema de Agua Potable. Gustosos de apoyar a la comunidad donde vivo, ya que la institución del GAD Municipal Shushufindi, nos va a construir una obra importante que mejorará la salud del pueblo, el mismo que esta regentado por su digna autoridad**”.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-018-I-DEAB, de 09 de junio de 2026, el Ing. Daniel Álava Bastidas, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, concluye al Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “• **El predio global del Sr Chileno William se encontraba con hipoteca hasta el año 2025 • Para el proceso de hipoteca, el BAN ECUADOR había realizado la respectiva planimetría del predio, sin embargo, existía inconsistencias respecto a los derechos de vía, por lo tanto las dimensiones del plano presentaban variación respecto a las reales. • La Jefatura de Ordenamiento Territorial procede a realizar la corrección de la planimetría con lo cual las medidas del lote global cambian de 26 a 25.38 Ha y el área liberada de Hipoteca se modifica de 1230 m a 1177 m². • La superficie liberada de Hipoteca (1177 m²) es justamente la superficie destinada a fraccionamiento para donación al GADM. • Los propietarios (Sr William Chileno y Verónica Maldonado) remiten la respectiva insinuación de donación de dicho predio a favor del GADM Shushufindi. • Una vez ajustadas las dimensiones, se determina que es factible realizar este fraccionamiento rural, con las dimensiones descritas, ya que la finalidad es la donación al GAD Municipal Shushufindi para la dotación de servicio de agua potable**”.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCSHFD-DPT-2026-0184-M, de 09 de junio del 2026, suscrito por el Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el cual requiere al Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, información de Avalúo de Predios fraccionado de los señores: William Roberto Chileno y Verónica Elizabeth Maldonado Córdova, del lote de terreno Nro. 02 cuya superficie total es de 1.177,00 m² de nuestra propiedad, se adjunta copias de escrituras y Resolución Administrativa Nro. GADMCSHFD-A-2026-046-FR.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DPT-UAC-2025-0135-I, de 12 de junio de 2026, suscrito por la Lic. Mariela Giraldo Gamboa, Jefa de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el cual indica que el avalúo del predio a Donarse es de \$353,10.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DPT-2026-074-INF, de 12 de junio de 2026, el Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) **me ratifico con el contenido del INFORME N° GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026 - 018 -I-DEAB suscrito por el Ingeniero Daniel Álava en calidad de JEFE DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual, revisando los datos técnicos y la documentación habilitante, con la cual se**

Cerca de ti!



aprobó el fraccionamiento mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCSHFD-A-2026-046-FR de fecha 10 de Abril del 2026, la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Dirección de Planificación se RATIFICA en el contenido del mismo y se recomienda continuar con el debido proceso”.

- Que,** mediante informe No. GADMCSHFD-PSM-2026-0284-I de 12 de junio de 2026, registrado con el **trámite SIGAP 2026-ALC-74751**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal Encargado, recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“4.1. Que el Concejo Municipal, al amparo de lo que determina el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo que determina el literal n) del Art. 60 de la Norma Ibídem, resuelva: a) Aceptar la Donación del área de terreno Nro. 02 con los siguientes linderos y medidas Norte Lote 01 Reserva del propietario 39.00 m, SUR Lote 01 Reserva del propietario 39.00m Este Lote 01 Reserva del propietario 30.00 m Oeste Vía a palmeras en 30 m 30.00 m ÁREA TOTAL 0.1177 Has, situado en la Precooperativa: SANTA MÓNICA, destinado para la construcción de Sistema de Agua Potable, que realizan los señores WILLIAM ROBERTO CHILENO GUALPA / VERÓNICA ELIZABETH MALDONADO CÓRDOVA; b) Autorícese a la señora Alcaldesa para que continúe con el trámite legal correspondiente y suscriba la respectiva minuta, así como los demás instrumentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento del acto jurídico”.*
- Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. Concejales, y señores Concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 18 de junio del 2026;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMCSFD-A-2026-0118-OF, de 18 de junio de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, delegó al señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde, la presidencia de la sesión ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el 18 de junio de 2026.
- Que,** en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo Municipal, lo siguiente: *“Conocer, analizar y resolver la aceptación de la donación del área de terreno que realizan señores William Roberto Chileno Gualpa y Verónica Elizabeth Maldonado Córdova, a favor del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, para la construcción de Sistema de Agua Potable; con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0284-I emitido por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal Encargado”.*
- Que,** luego de conocerse la explicación técnica del área jurídica; el señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones y delegación pone a consideración del Seno del Concejo, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.
- Que,** se calificó la moción presentada por la señorita Concejala **Tnlg. Nathaly Sánchez Mendoza** y apoyada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vera**, se recepitó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

- Artículo 1.** **ACOGER** el contenido del Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0284-I, suscrito por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Encargado; e Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-008-I-DEAB emitido por el Ing. Daniel Álava Bastidas, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Artículo 2.** **ACEPTAR** la donación del lote de terreno Nro. 02, con un área total de 1177 m² (0.1177 Has); que realizan los señores **William Roberto Chileno Gualpa y Verónica Elizabeth Maldonado Córdova**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para la construcción de sistema de agua potable en la Precooperativa Santa Mónica de la Parroquia y Cantón Shushufindi, según consta en el informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-008-I-DEAB, y que se describe a continuación:

LOTE Nro. 02

Norte	Lote 01 Reserva del propietario	39.00 m
SUR	Lote 01 Reserva del propietario	39.00m
Este	Lote 01 Reserva del propietario	30.00 m
Oeste	Via a palmeras en 30 m	30.00 m

ÁREA TOTAL: 1177 m² (0,1177 HAS)

- Artículo 3.** **FACULTAR** a la señora Alcaldesa continúe con el trámite legal correspondiente, esto es la suscripción de la minuta, a fin de que se perfeccione el acto jurídico, para cuyo efecto Procuraduría Síndica elaborará el instrumento legal respectivo.
- Artículo 4.** **NOTIFICAR** con la presente resolución a los señores **William Roberto Chileno Gualpa y Verónica Elizabeth Maldonado Córdova**, para conocimiento y continuación del proceso administrativo correspondiente.

Cerca de ti!



Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión ordinaria del 18 de junio de 2026.

Shushufindi, 23 junio de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
SECRETARIO GENERAL DELGAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI



Cerca de ti!